Uribía, La Guajira, 24 de agosto de 2026

Señores
FUNDACION AVANZAR NIT: 900594704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARIS Representante legal
C.C. N°. 40.820.967. Plato Magdalena
DIRECCION: Calle 11 # 15 A - 87. Uribia Guajira
TELEFONO: 3116482873
Email: fundacionavanzar2012 @gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL IP No. IEIRMLJ – 2026013.

ISABEL MARIA CORREA URIANA**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.930.621, expedida en Uribia Guajira, en su condición de Rectora de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), funciones asignadas mediante Decreto No. 033 del 17 de Febrero de 2021, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Articulo **2.2.1.2.1.5.2** de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento se le comunica que la Oferta presentada por usted, ha sido ACEPTADA por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la Rectoría de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo. Para el desarrollo del objeto de la referencia, FUNDACION AVANZAR. identificada con NIT: 900594704 – 1, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA a cumplir las siguientes condiciones: Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN: Comunicación de Aceptación de oferta No. IP IEIRMLJ – 2026013

OBJETO: APOYO EN LA REALIZACIÓN PROYECTO CULTURAL, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) Y SUS DIFERENTES SEDES, EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
Conforme a las necesidades establecidas por parte de LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ), del Municipio de Uribia, La Guajira, se establecieron las siguientes necesidades dentro del presente proyecto de inversión a contratar, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	UNSPSC	TIEMPO EN DIAS	CANTIDAD	VAL. UNIT	VAL. TOTAL
1	APOYO EN LA REALIZACIÓN PROYECTO CULTURAL, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) Y SUS DIFERENTES SEDES, EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA	UNIDAD	93141701	3	1	26.000.000	$ 26.000.000
						TOTAL…….$ 26.000.000	

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO **SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO **SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES**
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO **CULTURA**
PRODUCTO ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
CODIGOS: 93141701. **UNSPSC**
Concepto: APOYO EN LA REALIZACIÓN PROYECTO CULTURAL, DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) Y SUS DIFERENTES SEDES, EN ZONA RURAL DE URIBIA LA GUAJIRA
TRANSPORTE DE LOS MATERIALES Y DEMAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)

PRODUCTO NACIONAL
(EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL OFERENTE se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por la Entidad. 4) Presentar todos los documentos que le solicite la Institución. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.
VALOR: El valor del presente Contrato asciende a la suma de: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) M/L.

FORMA DE PAGO. El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el certificado de cumplimiento por parte del supervisor de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, a manera de pago total, es decir, la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($ 26.000.000) M/L, una vez diligenciada y legalizada la respectiva Orden de Pago en Pagaduría, previo al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como el Certificado de Registro Presupuestal, Certificado de recibido a entera satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION ETNEODUCATIVA pagará el valor de la Oferta presentada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-013 del 12 de agosto de 2026, con cargo al Rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES expedido por PAGADURIA de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL OFERENTE se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, es de hasta: Tres (03) días, contados a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la constitución política de Colombia y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**.**
SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá: **DELSY FRAGOSO ALVAREZ; (docente),** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.935.567

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a EL CONTRATISTA, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO: Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.
DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL OFERENTE se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL OFERENTE, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL OFERENTE o declaratoria de caducidad, éste pagará a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA por su incumplimiento. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL MEDIA LUNA (JAWOÚ) ubicada en el Corregimiento de Wimpeshi, Alta Guajira del Municipio de Uribía, La Guajira.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos, el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA

ORIGINAL FIRMADO

ISABEL MARIA CORREA URIANA
CC N°.40.930.621
RECTORA

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

FUNDACION AVANZAR NIT: 900594704 - 1
DIANA MARIA RAMOS AMARIS Representante legal
C.C. N°. 40.820.967. Plato Magdalena
DIRECCION: Calle 11 # 15 A - 87. Uribia Guajira
TELEFONO: 3116482873
Email: fundacionavanzar2012 @gmail.com